



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE CONSULTORÍA EMPRESARIAL Y COMERCIO EXTERIOR SOCIEDAD ANÓNIMA, CÁMARA DE TURISMO DE MANABÍ CAPÍTULO MANTA Y LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ

Comparecen a la celebración del presente Convenio Macro de Cooperación Interinstitucional:

La Empresa Consultoría Empresarial y Comercio Exterior Sociedad Anónima, legalmente representado por el Ing. Francisco Alberto Espinoza Palma en calidad de Gerente General y que para los efectos de este Convenio se lo denominará "C.E.C. CONSULTORES"; Lda. Celia Fernanda Higuera Guim, Presidenta de la Cámara de Turismo de Manabí Capítulo Manta y la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, representado por el Dr. Miguel Alejandro Camino Solórzano, en su calidad de Rector (e); a quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se le denominará "La Universidad".

Las partes libre y voluntariamente, aceptan celebrar el presente instrumento de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las cláusulas convenidas a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

El Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

El Art. 319 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "Se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas."

El Estado promoverá las formas de producción que aseguren el buen vivir de la población y desincentivará aquellas que atenten contra sus derechos o los de la naturaleza; alentará la producción que satisfaga la demanda interna y garantice una activa participación del Ecuador en el contexto internacional."

En el Art. 350.- de la Constitución de la República del Ecuador indica: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."

El Art. 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior, literal h) señala: "Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través de trabajo comunitario o extensión universitaria."

El artículo 13, del mismo cuerpo legal estipula entre las funciones del Sistema de Educación Superior: "Garantizar el derecho a la Educación Superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia".

El artículo 107 de la misma Ley, establece que para cumplir con el principio de pertinencia las instituciones de Educación Superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados

académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.

Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, en el Capítulo II; de los Objetivos y Estrategias Institucionales, donde dice textualmente en su artículo Nro. 4. Numeral 9. De las Estrategias Institucionales lo siguiente: "Impulsar toda clase de programas de vinculación con la colectividad, especialmente en los sectores marginales de la provincia y del país, a través de actividades culturales, proyectos comunitarios, asistencia científica, técnica, publicaciones, conferencias o seminarios y servicios profesionales".

Con fecha agosto 19 de 2015, se realiza una reunión de trabajo entre funcionarios de la Empresa de CONSULTORIA EMPRESARIAL Y DE COMERCIO EXTERIOR S.A C.E.C CONSULTORES, CÁMARA DE TURISMO DE MANABÍ CAPÍTULO MANTA, y las Coordinadoras de Vinculación con la Colectividad de la Facultades de la ULEAM con el fin de articular acciones y atender en el marco de las competencias de la Universidad la intervención solicitada con el objetivo de involucrarla en la conformación y desarrollo del proyecto: Clúster turístico de Manta.

UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ

La Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, ULEAM, creada mediante Ley N° 10 Publicada en el Registro Oficial 313 del 13 de noviembre de 1985, como una importante Alternativa en la educación superior de Manabí y del país en general, teniendo entre sus objetivos y estrategias institucionales: La enseñanza integral en la ciencia y la tecnología que aporte eficazmente a la transformación y desarrollo de la colectividad manabita y el país; el desarrollo y apoyo a la investigación científica y tecnológica, fortaleciendo y modernizando los medios de producción y difusión; proporcionar como institución de educación superior, asistencia técnica social y consultoría especializada al sector público y privado.

La Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, estipula en su misión lo siguiente: Es una institución de educación superior pública, que tiene como misión la formación de profesionales competentes de grado y posgrado, en diversos campos del conocimiento,

fomenta la investigación científica y la innovación tecnológica en estrecha vinculación con la sociedad, al promover, difundir y desarrollar los saberes con una concepción ética, humanista e inclusiva, para aportar al desarrollo socio-económico y cultural de los/las manabitas y ecuatorianos/as”.

La ULEAM, a través de las Facultades, Escuelas y sus Carreras de las diversas unidades académicas, tiene la misión de aportar en el desarrollo del país, proveyendo profesionales competitivos y capaces de diseñar, gestionar, ejecutar y evaluar proyectos técnicos y socio-económicos de manera responsable en la planificación del uso, gestión y manejo sustentable de los recursos naturales, enfocándose en:

- Formar profesionales con un excelente nivel de preparación científica y tecnológica en su área de especialización, y con una sólida formación humanística en Artes Liberales;
- Profesionales que sean personas íntegras, con sólidos principios éticos y morales, de agudo pensamiento crítico, que sepan tomar decisiones y resolver problemas de manera creativa;
- Profesionales con un conocimiento objetivo del Ecuador y del mundo, sensibles a los problemas de nuestra sociedad y plenamente comprometidos con su superación profesional y personal.

CONSULTORÍA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., CEC. CONSULTORES

Es una empresa cuyo objeto social es la prestación de servicios de Consultoría Empresarial en los ejes de Asociatividad, Competitividad, Productividad e Innovación.

CÁMARA DE TURISMO DE MANABÍ CAPÍTULO MANTA

Es un gremio de carácter privado, apolítico y sin fines de lucro, que asocia de manera voluntaria, a los diferentes establecimientos turísticos de la ciudad, contemplados dentro de la ley de turismo vigente dentro del territorio ecuatoriano y las normativas establecidas por el Ministerio de Turismo del Ecuador.

Su principal objetivo es promover actividades, proyectos e iniciativas que promuevan el turismo de la zona.

Fue creada mediante Acuerdo Ministerial el 26 de junio del 2005, suscrita bajo los lineamientos de la Federación Nacional de Cámaras de Turismo del Ecuador, como capítulo Manta.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene el objeto de fortalecer al sector turístico de Manta a través de la creación y participación permanente en el proyecto denominado Clúster Turístico de Manta - Provincia de Manabí, mediante programas y proyectos donde intervenga el accionar de la ULEAM, de acuerdo a sus competencias institucionales, así como Consultoría Empresarial y Comercio Exterior Sociedad Anónima C.E.C y la Cámara de Turismo de Manabí Capítulo Manta.

CLÁUSULA TERCERA.- COMPROMISOS CONJUNTOS

Para la ejecución del presente convenio las partes se comprometen a:

- Nombrar a un responsable por institución para la ejecución de los programas y proyectos que se planteen,
- Elaborar una hoja de ruta para la ejecución de los programas y proyectos que se emprendan.
- Las partes se comprometen a utilizar por igual, las imágenes institucionales de cada una de las partes suscriptoras, en la difusión de los resultados de los proyectos.

CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE CADA INSTITUCIÓN

4.1 CONSULTORÍA EMPRESARIAL Y COMERIO EXTERIOR S.A., SE COMPROMETE A:

- 4.1.1. Gestionar la participación de profesionales, para la impartición de la capacitación sobre Gestión del Cambio.
- 4.1.2 Gestionar la participación de profesionales, para la impartición de la capacitación de buenas Prácticas de Manufactura.
- 4.1.3 Gestionar la participación de profesionales, para la impartición de capacitación de Gestión de Calidad.

- 4.1.4 Asesorar a los estudiantes en los temas de Gestión del cambio, Buenas Prácticas de Manufactura y la Gestión de Calidad.
- 4.1.5 En Coordinación con las entidades involucradas en el presente convenio evaluar los resultados obtenidos sobre el proyecto.
- 4.1.6 Informar mensualmente a los actores participantes del presente convenio de los avances y los resultados del proyecto.
- 4.1.6 Informar a los medios de comunicación prensa, radial y escrita sobre el avance del proyecto en los casos que amerite realizarlos.

4.2.- LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ: se compromete a través de las Facultades, Escuelas y Carreras, a lo siguiente:

- 4.2.1. Participar activamente en la ejecución del presente convenio.
- 4.2.2. Seleccionar a los estudiantes, para que mediante la asesoría de los docentes responsables y de apoyo, participen dentro de las actividades planificadas dentro del proyecto Clúster Turístico de Manta,
- 4.2.3. Brindar el monitoreo y acompañamiento respectivo, a través de los docentes responsables, docentes de apoyo y estudiantes de las Facultades, Escuelas y Carreras, que en el marco de sus competencias ejecutarán los proyectos mencionados en el numeral 4.2.2, a fin de alcanzar las metas propuestas.
- 4.2.4. Seleccionar a los estudiantes para que asistan a sus prácticas pre profesionales en las dependencias que C.E.C Consultores y Cámara de Turismo Capítulo Manta, asignen para éste fin.
- 4.2.5. Los docentes responsables de la vinculación con la sociedad, de las facultades participantes, en coordinación con las entidades cooperantes evaluarán los resultados obtenidos sobre la ejecución de los proyectos mencionados en el numeral 4.2.2, y de considerarse necesario, suscribir adendum del presente convenio, a fin de lograr las metas contempladas en los proyectos antes mencionados.
- 4.2.6. Propiciar acciones en coordinación con las entidades involucradas que permitan viabilizar los objetivos establecidos en los proyectos que se ejecutaran en el marco de este convenio.

4.3. LA CÁMARA DE TURISMO DE MANABÍ CAPÍTULO MANTA SE COMPROMETE A:

- 4.3.1. Participar activamente en la ejecución del presente convenio.
- 4.3.2. Brindar las instalaciones destinadas a capacitación, con la logística necesaria a fin de realizar la impartición de las actividades consideradas en los proyectos y etapas del CLUSTER TURÍSTICO DE MANTA.
- 4.3.3. Realizar la convocatoria de los actores y grupos asociativos que son parte de la cadena turística, participantes en el proceso formativo, de ejecución y desarrollo.
- 4.3.4. Brindar las facilidades necesarias a fin de que los estudiantes de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, ejecuten las actividades que demanden la ejecución de los proyectos mencionados en el numeral 4.3.2.
- 4.3.5. En coordinación con las entidades participantes evaluar los resultados obtenidos sobre la ejecución de las proyecto: CLUSTER TURÍSTICO DE MANTA - Provincia de Manabí”.
- 4.3.6. Propiciar acciones en coordinación con las entidades involucradas que permitan viabilizar los objetivos establecidos en los proyectos mencionados en el numeral 4.3.4.
- 4.3.7. Entregar material promocional, acorde a existencia y capacidad de la empresa.
- 4.3.8. Dar la apertura necesaria para que los estudiantes realicen prácticas y/o pasantías en sus instalaciones.

CLÁUSULA QUINTA.- IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para monitorear y garantizar el cabal cumplimiento de los compromisos señalados en el presente instrumento, se designan como representantes del Comité de Seguimiento las siguientes personas: De la empresa Consultoría Empresarial y Comercio Exterior S.A. C.E.C al Director Comercial; la Cámara de Turismo de Manabí Capítulo Manta al Director Ejecutivo; por la Universidad Laica de Manabí, se delega a los Coordinadores de Vinculación con la Sociedad de las Facultades, Escuelas y Carreras que son parte del proyecto.

Los delegados se reunirán una vez al mes: y, serán los encargados de notificar a sus autoridades respecto del avance y cumplimiento de las obligaciones suscritas.

Se aclara que la delegación no es a título personal, sino en relación a las funciones que ejecutan los citados funcionarios, por lo que en caso de ausencia temporal o definitiva de los mismos, su reemplazo temporal o definitivo, asumirá sin trámite adicional las funciones de delegación.

El Comité de seguimiento será el responsable de:

- Aprobar los cronogramas de actividades;
- Establecer y vigilar los plazos de ejecución;
- Aprobar las actas de seguimiento;
- Suscribir las actas que sean del caso para el cumplimiento del objeto del presente Convenio;
- Presentar informes a las autoridades de la institución; y,
- Recomendar las modificaciones a los términos del Convenio si fuere necesario.

CLÁUSULA SEXTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

Cada una de las partes intervinientes en el presente convenio administraran según sus competencias.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO.

El plazo del presente Convenio de Cooperación Institucional es de 6 años, contados a partir de la suscripción del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA.- FINANCIAMIENTO

CONSULTORÍA EMPRESARIAL Y COMERCIO EXTERIOR SOCIEDAD ANÓNIMA, CÁMARA DE TURISMO DE MANABÍ CAPÍTULO MANTA Y LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ para la ejecución del presente Convenio **NO COMPROMETEN RECURSOS FINANCIEROS.**

CLÁUSULA NOVENA.- PROPIEDAD Y USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL

La información y estudios que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio únicamente podrá ser utilizada para los fines del mismo. En todo tipo de información que se intercambie entre las partes dentro del marco del presente convenio, se mantendrá la confidencialidad necesaria para garantizar que esa información se mantenga confidencial de acuerdo al interés de cada parte.

CLÁUSULA DECIMA.- RESPONSABILIDAD PARA TERCEROS

Las partes están exentas de asumir responsabilidad con terceros, reclamos o indemnización alguna que pudiera surgir o derivarse de las acciones ejecutadas por una de las partes signatarias en la ejecución del Convenio de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL

Por la naturaleza del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje en la ejecución o aplicación de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causas:

- 11.1. Por incumplimiento del objeto del convenio;
- 11.2. Incumplimiento manifiesto de una de las partes, en el desarrollo de sus obligaciones o de los acuerdos que se suscriban. En caso de incumplimiento por cualquiera de los suscriptores de este instrumento a alguna de las obligaciones que se generen a la firma de este convenio, las partes afectadas notificarán sobre este incumplimiento a su contraparte a fin de que lo cumpla o justifique debidamente, sino lo cumpliere o no justificare su incumplimiento, la parte afectada podrá terminar en forma anticipada el convenio;
- 11.3. Mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso se dejará constancia de lo ejecutado, en una acta a suscribirse entre las partes; y,
- 11.4. Constituye una causal de terminación por mutuo acuerdo, la fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con lo establecido en la ley, que hicieran imposible continuar con la

- ejecución del presente instrumento, para lo cual, la parte afectada notificará en el término de cuarenta y ocho (48) horas a la otra parte la suspensión de actividades hasta que se hayan superado las causas que motivaron el caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que la suspensión se produjera por más de treinta días plazo, se dará por terminado de mutuo acuerdo el presente Convenio.

La terminación del Convenio no libera la responsabilidad de ninguna de las partes respecto del cumplimiento de las obligaciones que se hubieren generado en base a la firma del presente convenio, hasta el momento de la terminación del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS

Basándose en la buena fe como base fundamental para la ejecución de este convenio, para el caso de controversias derivadas de su ejecución, las partes aceptan solucionarlas de manera directa a través de las máximas autoridades de las instituciones comparecientes; caso contrario, de persistir las diferencias, éstas se ventilarán ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Quito D.M., Provincia de Pichincha, y a la falta de acuerdo se ventilarán las controversias en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Manabí.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del presente instrumento, los siguientes documentos habilitantes, que son conocidos por las partes:

- Nombramiento de las máximas autoridades que suscriben el Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES

En cualquier momento, las partes podrán modificar el contenido del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, siempre que no se altere el objeto del mismo, que exista consentimiento mutuo y se lo haga por escrito a través de una agenda que obligará a las partes a su cumplimiento, a partir de la suscripción del mismo.

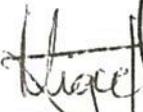
- CAMARA DE TURISMO DE MANABÍ CAPÌTULO MANTA: Dirección: Av. 23 y calle 20 (frente a Manacolor) Manta – Manabí.
- UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI, FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS: Vía a San Mateo. Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí. Facultad de Ciencias Económicas. Tel. 052-623740. ext. 170.
- CONSULTORIA EMPRESARIAL Y COMERIO EXTERIOR: Avenida 24 y Calle 16 frente a Karaoke Blue Monday. Tel: 0999382374 - 0995180485.

En caso de producirse cambio de domicilio el mismo deberá ser notificado inmediatamente a los demás comparecientes

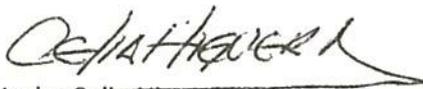
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN.

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar en acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para la constancia y conformidad de lo expuesto, las partes proceden a suscribirlo en TRES ejemplares de igual tenor y valor cada uno, en la ciudad de Manta a los trece días del mes de noviembre del dos mil quince.


Dr. Miguel Alejandro Camino Solorzano
RECTOR ULEAM




Lcda. Cella Higuera Guim
PRESIDENTA
CÁMARA DE TURISMO DE MANABÍ
CAPÌTULO MANTA


Dr. Karel Jørgge Barquet
Procurador ULEAM


Ing. Francisco Espinoza Palma
Gerente General
CONSULTORÍA EMPRESARIAL Y
COMERIO EXTERIOR S.A.

